

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla por lo siguiente:

1. Deber *corregir* el encabezado de la demanda porque la misma se encuentra dirigida a la Juez Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga.
2. Debe expresar con claridad y total precisión cuál de los dos poderes anexos con la demanda es el que quiere hacer valer para el presente asunto, toda vez que existe incongruencia en los anexos aportados, pues obran dos poderes, uno donde se facultó para interponer la demanda de *menor cuantía*¹ y otro, para llevar el trámite de la misma demanda pero de *mayor cuantía*². Observando necesariamente la competencia por el factor de la cuantía en los juzgados del circuito.
3. *Allegar actualizado* el Certificado de Existencia y Representación Legal tanto del demandante como de los demandados.
4. Aportar constancia del trámite de la Conciliación Extrajudicial con *Bancolombia* que conforme a lo manifestado en el numeral 11 del acápite de pruebas, se encontraba programada para el *2 de mayo de 2024*. Ello, como requisito de procedibilidad en los términos del artículo 90 numeral 7 del C.G.P. en concordancia con el artículo 68 de la ley 2220.
5. Deberá acreditar que cumplió con lo dispuesto en el artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 sobre el envío de copia de la demanda y sus anexos a los demandados, pues no se piden medidas cautelares.
6. En el evento que se decida pedir medidas cautelares ante la ausencia de la conciliación con *Bancolombia*, por mandato de los artículos 82 numeral 11, 90 numerales 1, 2 y 7 y 590 numeral 2 del C.G.P., **debe** prestar caución por el veinte por ciento del valor de las pretensiones estimadas en la demanda y allegar la constancia del pago de la prima si se hace mediante póliza judicial; **únicamente** si procede en el anotado sentido, se releva de cumplir lo dispuesto en el artículo 6 inciso 5 de la ley 2213.
7. Indique el *domicilio* de **todos** los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el lugar de notificaciones judiciales **no** es sinónimo del concepto de domicilio.
8. El valor de las pretensiones por concepto de *daño emergente* **no** resulta concordante con el valor relacionado por ese mismo concepto en el *juramento estimatorio*, razón por la cual debe proceder a hacer las correcciones pertinentes, bien sea en las pretensiones o en el juramento estimatorio.
9. En el acápite de *procedimiento, competencia y cuantía* y en el acápite de *notificaciones* de la demanda, debe indicar con claridad a cuál municipio corresponde la dirección física de notificaciones judiciales de Bancolombia.
10. Acorde con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 5 del C.G.P. debe incluir los **hechos** que sirven de sustento a las pretensiones que denomina como *daño moral y daño a la vida de relación*.

En razón de lo expuesto, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal promovida por *Obras JR S.A.S.* contra *Bancolombia S.A.*, *Kopps Commercial S.A.S.* y *Thiagos Beer Company and Drink S.A.S.*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

¹ Archivo 001 página 179 y 180.

² Archivo 001 páginas 205 a 208

TERCERO: Reconocer al abogado *Salvador Hernández García* identificado con T.P. # 379.861 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2433f43c81dbe73f3f1feef41df0d0dca4072e8c642f1900852afe7e9244d1ab**

Documento generado en 09/05/2024 10:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>